

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO, EL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA Y COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL GUBERNAMENTAL SUPLENTE DEL ESTADO DE DURANGO; EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 BIS 6 FRACCIÓN XII Y XXII, 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2 Y 13 BIS 3 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 16, 19 Y 21 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULOS 1, 4, 5 34, 35, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 45, 48, 49, 50, 51 Y 52 DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE CUENCA; ARTÍCULOS 24, 85, 86, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LAS REGLAS GENERALES DE INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO.

CONVOCAN

A toda persona física o moral que al amparo de un **título vigente** de concesión o asignación, exploten, usen o aprovechen aguas nacionales superficiales y del subsuelo, o que tengan objetivos, intereses o actividades específicas en materia de aguas y su gestión integrada dentro del ámbito geográfico del Consejo de Cuenca del Río Bravo (CCRB), que se ubiquen en el estado de Durango y al interior de la circunscripción territorial de la cuenca hidrológica del río Bravo; que tengan interés de ser considerados **candidatos a vocales titulares y/o suplentes** representantes de usuarios ante el CCRB; el interés en ejercer su **derecho a votar**; a la **JORNADA DE ELECCIÓN** de usuarios de las aguas nacionales, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de el Salón Municipal del H. Ayuntamiento sita en calle Principal S/N, Villa Ocampo, C.P. 35350, Ocampo, Durango lo anterior, durante el horario comprendido de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas. (hora local), del próximo día 10 de marzo del 2022; lo anterior al tenor de los siguientes antecedentes y bases:

ANTECEDENTES

1. El CCRB, instalado el 21 de enero de 1999, es una instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad y la academia ubicados en su ámbito de competencia, con objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. La Asamblea General de Usuarios (AGU), fue instalada el 12 de abril del 2018; como órgano funcional del CCRB, que tiene entre sus funciones, recibir la concurrencia de los usuarios, las organizaciones de la sociedad y la academia, con el propósito de nombrar a sus representantes que fungirían con el carácter de vocales en el seno del CCRB.

3. Los vocales que fungen actualmente en el CCRB, se eligieron de manera libre y democrática, bajo los criterios legales establecidos en el artículo 13 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) y el artículo 24 de las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento (RGIOF) del CCRB y fungen como tales desde su toma de posesión en VI Sesión Ordinarias del Consejo de Cuenca celebrada el 13 de abril de 2018.
4. El 04 de octubre de 2019, por el pleno de la Comisión de Operación y Vigilancia, aprobó la incorporación de la Vocalía Académica a la estructura del CCRB.
5. Los artículos 30 fracción VII y 38 fracción IV de las RGIOF, prevén un periodo de gestión de cuatro -4- años de sus representantes, por lo que es preciso llevar a cabo un proceso de elección para renovar los vocales.

BASES

1. Los usuarios de las aguas nacionales, las organizaciones de la sociedad y la academia; podrán postularse o ser postulados como candidatos del uso o sector respectivo.
2. El periodo para recibir postulaciones estará comprendido del 31 de enero al 01 de marzo del 2022.
3. Se elegirán cuatro -4- representantes titulares de los usos de las aguas nacionales, así como sus correspondientes suplencias; lo anterior considerando lo siguiente: 1 Agrícola, 1 Pecuario, 1 Público Urbano y 1 Academia.
4. Para los usos Agrícola y Pecuario; podrán postularse usuarios del uso respectivo de acuerdo con lo establecido en su título de concesión o asignación vigente.
5. Para el uso Público Urbano; podrán postularse representantes de Organismos Operadores, Comités de Agua Potable u otros organismos que presten servicios de agua potable, acreditando su personalidad mediante designación de autoridad competente o escritura pública correspondiente.
6. Para el sector Academia, podrán postularse todas aquellas instituciones académicas de nivel superior que cuenten con programas de licenciatura, maestría y/o doctorado con carreras o programas de manejo, análisis, conservación e investigación de los recursos hídricos y medio ambiente, a través del representante de la institución (rector o director de facultad), o investigador docente designado por la institución. Únicamente con derecho a voz.
7. Las personas físicas o morales que se postulen, solo podrán participar en un sector, por ende, los usuarios que sean parte de concesiones grupales (Unidad de Riego, Ejido, etc.), podrán ser representados por la autoridad correspondiente y acreditarán su personalidad en los términos previstos en las Leyes bajo las cuales se constituyeron. O aquellos usuarios

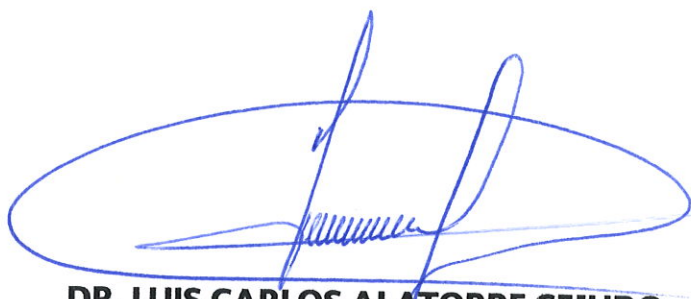
que en sus títulos dispongan de derechos de agua para varios usos o varios títulos para diferentes usos, solo podrán elegir un solo uso del agua.

8. Para ser considerados candidatos, **invariablemente** (sin excepciones) deberán remitir dentro del plazo estipulado en el punto 2 a la Secretaría Técnica, lo siguiente: Identificación vigente, Copia del correspondiente título de concesión o asignación vigente debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) o bien, documento que compruebe la existencia del trámite de regularización del correspondiente título, así como para el caso de personas morales, documentación idónea que los faculte (Copia de Acta Constitutiva vigente, Carta Poder, Copia de Identificación vigente de quien emita la Carta Poder, etc.). Para lo anterior, se ponen a disposición los datos de contacto del punto 13.
9. La Secretaría Técnica, corroborará la correcta integración de las documentales referidas en el punto 8 y confirmará al interesado su postulación mediante correo oficial; o en su caso, la necesidad de complementar su información en un plazo máximo de tres -3- días hábiles contados a partir de la recepción de la información; debiendo el interesado, subsanar cualquier inconsistencia en un plazo máximo de -2- días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la Autoridad del Agua; de no hacerlo, se tendrá por desechada cualquier postulación.
10. Concluido el plazo para recibir postulaciones, se dará a conocer a la AGU el universo de candidatos por sector y uso, quienes podrán ser votados por sus respectivos sectores con los asistentes a la **JORNADA DE ELECCIÓN** que tendrá lugar, día y hora señalada de acuerdo a lo previsto por la presente convocatoria.
11. La base de los datos oficial del padrón de votantes será la contenida en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), mismo que puede ser consultado a través de la siguiente liga: <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx> , por lo que, para ejercer el voto, las personas físicas o morales deberán demostrar mediante la documentación idónea la titularidad de cualquier tipo de concesión, que puede ser corroborada en dicha base de datos.
12. Para la **JORNADA DE ELECCIÓN**, respetando las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, debido a la contingencia por COVID-19, se tomarán las previsiones de logística y organización pertinentes atendiendo las recomendaciones del Gobierno del Estado, por lo que pudiera restringirse el acceso al recinto exclusivamente a los votantes y, en lo posible, para transparentar el proceso de elección, se procurará la transmisión simultánea en redes sociales a fin de que los representados den seguimiento puntual al mecanismo democrático.
13. Para cualquier aclaración, así como envío de información; ponemos a disposición los siguientes datos de contacto:

- Organismo de Cuenca Río Bravo, CONAGUA; Luis Alberto Verduzco Cedeño.- Secretario Técnico y Consejos de Cuenca. Correo electrónico: luis.verduzco@conagua.gob.mx; teléfono: 81-8126-0150, Ext. 1710, Monterrey, N.L.
- Gerencia Operativa del Consejo de Cuenca del Río Bravo; Julieta Díaz Olivas, Gerente Operativo. Correo Electrónico: goccrb@hotmail.com; teléfono: 81-8248-4512, Ext. 4010, Monterrey, N.L.

14. Las situaciones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas de manera conjunta por el Organismo de Cuenca Río Bravo y la Comisión del Agua del Estado de Durango; en apego a la normatividad vigente en la materia y de ser el caso, a las disposiciones que emita la Gerencia de Consejos de Cuenca de la CONAGUA.

Monterrey, N.L., 31 de enero del 2022



DR. LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA RÍO BRAVO
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO
BRAVO



**ING. JORGE ARMANDO NEVÁREZ
MONTELONGO**
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE DURANGO
VOCAL SUPLENTE GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE
DURANGO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO



LIC. RAMÓN MORGA SARAVIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO